



Vicepresidenta Ejecutiva

OFICIO CIRCULAR Nº : 015/ 0239

ANT. : Decreto Exento Nº 343 de 20 de octubre de 2009, de la Sra. Ministra de Planificación.

MAT. : Difunde norma del "ANT.".

SANTIAGO, 25 NOV 2009

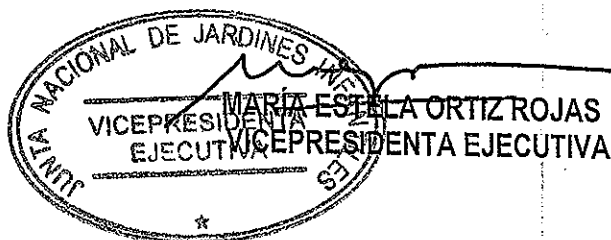
DE: VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

A: DIRECTORES Y DIRECTORAS DE DEPARTAMENTO
DIRECTORAS Y DIRECTORES REGIONALES

Junto con saldarles, cumpto con difundir texto de Decreto Exento del "ANT.", que en copia adjunto, que revoca facultad delegada a los Secretarios Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación a través del Decreto Exento Nº 170, de 2009, del Ministerio de Planificación y que a su vez delega en esos mismos personeros la facultad de celebrar convenios de colaboración y/o de transferencia de recursos por un monto de hasta 5.000 UTM, para la implementación y ejecución de los Subsistemas de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo" y "Chile Solidario"; y de transferencia de recursos hasta el monto ya señalado, para la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica de la población, con municipalidades, con otros Órganos de la Administración del Estado o con entidades privadas sin fines de lucro, en el ámbito de su respectiva región, aprobarlos por el acto administrativo correspondiente, así como también, suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

Agradeceré tener presente esta modificación en las actuaciones institucionales relativas a los Subsistemas de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo" y "Chile Solidario".

Se despide con atención.



MJS/SBC/AD/ad

Distribución:
Vicepresidencia Ejecutiva JUNJI
Directores y Directoras de Departamento
Directoras y Directores Regionales
Oficina de Partes
I: 1184

Adjunta. Decreto Exento Nº 343 de 20 de octubre de 2009, de la Sra. Ministra de Planificación.

Fecha	Fuente	Pag.	Ano	Título	Tamaño	Valor Publicitario Estimado
17/11/2009	DIARIO OFICIAL (STGO-CHILE)	9	3	DEROGA DECRETO	16.9x30	\$ 1.523.747

Ministerio de Planificación

SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN

DEROGA DECRETO N° 170 EXENTO DE 2009, Y DELEGA FACULTADES QUE INDICA

Santiago, 20 de octubre de 2009.- Hoy se decretó lo que sigue:

Num. 343 exento.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 41 del DFL 1/19.653, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica

Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la ley N° 18.989, de 1990, Orgánica del Ministerio de Planificación, el artículo 35 de la ley N° 19.880, en la ley N° 19.949 que crea el Sistema de Protección Social denominado Chile Solidario, la ley N° 20.379, del Sistema Intersectorial de Protección Social, en el decreto exento N° 170, de 2009, del Ministerio de Planificación, y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que en conformidad a la normativa vigente, MIDEPLAN delega la facultad de suscribir convenios para la implementación del Sistema de Protección Social Chile Solidario y del Sistema Integral de Protección a la Infancia Chile Crece Contigo a los Secretarías Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación del país, en los términos señalados en el decreto exento N° 170, de 3 de junio de 2009, del Ministerio de Planificación, que delega las facultades que indica.

Que con fecha 12 de septiembre de 2009, fue publicada la ley N° 20.379 del Sistema Intersectorial de Protección Social, la que dispone en su artículo primero, en relación con los artículos segundo y tercero, que el Ministerio de Planificación tendrá a su cargo la administración, coordinación, supervisión y evaluación de la implementación de dicho Sistema, y también de los Subsistemas "Chile Solidario" y "Chile Crece Contigo", que lo componen, y en su artículo octavo, que el Ministerio de Planificación podrá celebrar convenios con municipalidades, con otros Organos de la Administración del Estado o con entidades privadas sin fines de lucro para el funcionamiento del Sistema.

Que por lo anterior, es necesario delegar en los Secretarías Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación, facultades que permitan una eficaz y eficiente implementación del Sistema Intersectorial de Protección Social, y sus Subsistemas, en concordancia con la nueva normativa.

Decreto:

1° Revóquese la facultad delegada a los Secretarías Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación a través del decreto exento N° 170, de 2009, del Ministerio de Planificación.

2° Delegase en los Secretarías Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación, el ejercicio de las siguientes facultades relacionadas con el Sistema Intersectorial de Protección Social, y sus Subsistemas de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo" y "Chile Solidario".

Celebrar convenios de colaboración y/o de transferencia de recursos por un monto de hasta 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, para la implementación y ejecución de los Subsistemas de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo" y "Chile Solidario", y de transferencia de recursos hasta el monto ya señalado, para la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica de la población, con municipalidades, con otros Organos de la Administración del Estado o con entidades privadas sin fines de lucro, en el ámbito de su respectiva región, aprobarlos por el acto administrativo correspondiente, así como también, suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

3° Envíese copia del presente acto administrativo a la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Social, a las Secretarías Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación del país, a la Unidad de Gestión Territorial, a la División Jurídica y a la Oficina de Prensa.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden de la Presidenta de la República, Paula Quintana Meléndez, Ministra de Planificación: Andrea Soto Araya, Jefa División Jurídica.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento.- Eduardo Abecrabo Bustos, Subsecretario de Planificación.

**Ministerio de Transportes
y Telecomunicaciones****SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES****DESIGNA PRESIDENTE, SECRETARIO Y LOS RES-
PECTIVOS SUPLENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DE
PORTABILIDAD**

(Resolución)

Santiago, 12 de noviembre de 2009.- Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

Núm. 6.115 exenta.- Vistos:

- a) La ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley;
- b) El decreto ley N° 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
- c) El informe N° 2 del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, de 30 de enero de 2009;
- d) La resolución exenta N° 4.249 de 2009, de la Subsecretaría, que creó el Comité Técnico de Portabilidad y fijó procedimientos y plazos para el proceso de implementación de la portabilidad de la numeración telefónica;
- e) El acta de la sesión especial de trabajo del Comité Técnico de Portabilidad, en adelante el Comité, que se llevó a efecto el 30 de septiembre de 2009, cumpliendo con la obligación establecida en el artículo 10° de la resolución N° 4.249 de 2009, de la Subsecretaría;
- f) La resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y;

Considerando: Que, según quedó establecido en el artículo 4° de las Reglas del Comité, aprobadas según consta en el acta del literal e) de los vistos, la Subsecretaría debe designar al Presidente y al Secretario del Comité y a sus respectivos suplentes;

Resuelvo:

Artículo único. Designase a los siguientes funcionarios de la Subsecretaría como Presidente y Secretario del Comité y sus suplentes:

- Como Presidente del Comité se desempeñará el Jefe del Departamento de Regulación y Estudios de la División Política Regulatoria y Estudios. Su Suplente será el Jefe del Departamento de Análisis Jurídico de la Política Regulatoria, de la División Jurídica.
- Como Secretario del Comité se desempeñará un profesional del Departamento de Regulación y Estudios de la División Política Regulatoria y Estudios. Su Suplente será un profesional del Departamento de Análisis Jurídico de la Política Regulatoria, de la División Jurídica.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Pablo Bello Arellano, Subsecretario de Telecomunicaciones.
Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud.- Cristián Núñez Pacheco, Jefe División Política Regulatoria y Estudios.

Ministerio de Planificación**SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN****DEROGA DECRETO N° 170 EXENTO DE 2009, Y
DELEGA FACULTADES QUE INDICA**

Santiago, 20 de octubre de 2009.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 343 exento.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 41 del DFL 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica

Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la ley N° 18.989, de 1990, Orgánica del Ministerio de Planificación; el artículo 3° de la ley N° 19.880, en la ley N° 19.949 que crea el Sistema de Protección Social denominado Chile Solidario, la ley N° 20.379, del Sistema Intersectorial de Protección Social, en el decreto exento N° 170, de 2009, del Ministerio de Planificación, y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que en conformidad a la normativa vigente, MIDEPLAN delegó la facultad de suscribir convenios para la implementación del Sistema de Protección Social Chile Solidario y del Sistema Integral de Protección a la Infancia Chile Crece Contigo a los Secretarios Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación del país, en los términos señalados en el decreto exento N° 170, de 5 de junio de 2009, del Ministerio de Planificación, que delega las facultades que indica.

Que con fecha 12 de septiembre, de 2009, fue publicada la ley N° 20.379 del Sistema Intersectorial de Protección Social, la que dispone en su artículo primero, en relación con los artículos segundo y tercero, que el Ministerio de Planificación tendrá a su cargo la administración, coordinación, supervisión y evaluación de la implementación de dicho Sistema, y también de los Subsistemas "Chile Solidario" y "Chile Crece Contigo", que lo componen, y en su artículo octavo, que el Ministerio de Planificación podrá celebrar convenios con municipalidades, con otros Órganos de la Administración del Estado o con entidades privadas sin fines de lucro para el funcionamiento del Sistema.

Que por lo anterior, es necesario delegar en los Secretarios Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación, facultades que permitan una eficaz y eficiente implementación del Sistema Intersectorial de Protección Social, y sus Subsistemas, en concordancia con la nueva normativa.

Decreto:

1° Revóquese la facultad delegada a los Secretarios Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación a través del decreto exento N° 170, de 2009, del Ministerio de Planificación.

2° Delégase en los Secretarios Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación, el ejercicio de las siguientes facultades relacionadas con el Sistema Intersectorial de Protección Social, y sus Subsistemas de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo" y Chile Solidario:

Celebrar convenios de colaboración y/o de transferencia de recursos por un monto de hasta 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, para la implementación y ejecución de los Subsistemas de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo" y "Chile Solidario"; y de transferencia de recursos hasta el monto ya señalado, para la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica de la población, con municipalidades, con otros Órganos de la Administración del Estado o con entidades privadas sin fines de lucro, en el ámbito de su respectiva región, aprobarlos por el acto administrativo correspondiente, así como también, suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

3° Envíese copia del presente acto administrativo a la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Social, a las Secretarías Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación del país, a la Unidad de Gestión Territorial, a la División Jurídica y a la Oficina de Partes.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden de la Presidenta de la República, Paula Quintana Meléndez, Ministra de Planificación.- Andrea Soto Araya, Jefa División Jurídica.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento.- Eduardo Abedrapo Bustos, Subsecretario de Planificación.

OTRAS ENTIDADES**Banco Central de Chile****TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS
EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6
DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE
CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3.
DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL
17 DE NOVIEMBRE DE 2009**

	Tipo de Cambio \$ (N°6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
DOLAR EE.UU. *	497,65	1,000000
DOLAR CANADA	475,36	1,046900
DOLAR AUSTRALIA	466,31	1,067200
DOLAR NEZELANDES	371,94	1,338000
LIBRA ESTERLINA	836,53	0,594900
YEN JAPONES	5,58	89,230000
FRANCO SUIZO	493,36	1,008700
CORONA DANESA	100,06	4,973500
CORONA NORUEGA	89,48	5,561700
CORONA SUECA	73,16	6,801900
YUAN	72,90	6,826400
EURO	744,32	0,668600
DEG	797,03	0,624383

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N°05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.
Santiago, 16 de noviembre de 2009.- Juan Esteban Laval Zaldívar, Ministro de Fe (S).

**TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO
7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS
DE CAMBIOS INTERNACIONALES**

El tipo de cambio "dólar acuerdo" a que se refiere el inciso primero del N°7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$626,07 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 16 de noviembre de 2009.

Santiago, 16 de noviembre de 2009.- Juan Esteban Laval Zaldívar, Ministro de Fe (S).

Normas Particulares**Ministerio de Defensa Nacional****SUBSECRETARÍA DE MARINA**

(Extractos)

OTORGA CONCESIÓN DE ACUICULTURA

1.- Resolución N° 1.634, de fecha 4 de agosto de 2009, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, otorgó a Compañía Pesquera Camanchaca S.A., sociedad chilena, RUT 93.711.000-6, con domicilio en Benavente N° 550, piso 9, Puerto Montt, Concesión de Acuicultura de Porción de Agua y Fondo de Mar, solicitud 204111299, ubicado en Canal Chaffers, al Noreste de Isla Johnson, Sector 2, comuna de Cisnes, provincia de Aysén, XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, individualizada en los planos 091/2009-A y 092/2009-A, visados por la Autoridad Marítima de Melinka.

2.- Superficie de 6,44 hectáreas, delimitada por:

Referidas a la Carta S.H.O.A N° 801

Vértice A	Lat. 44°21'49,47" S. Long. 74°15'17,32" W.
Vértice B	Lat. 44°21'48,57" S. Long. 74°15'08,39" W.
Vértice C	Lat. 44°22'01,75" S. Long. 74°15'05,79" W.
Vértice D	Lat. 44°22'02,23" S. Long. 74°15'10,92" W.